



**RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1656**  
**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS CÓDIGO 8205010 DE FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO Y JUNJI.**

CONCEPCIÓN, **02 JUL. 2015**

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/554 de fecha 25 de febrero de 2008 de Director Regional Junji, aprobando convenio de funcionamiento,
- 14.-Resolución Exenta N°015/288 de 13.05.2015; de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI Biobío.
- 16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).



## CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, con fecha 25 de febrero de 2008, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8205010, para funcionar en inmueble ubicado en calle Las Vegas N°42, villa Miraflores de la comuna de Curanilahue, conforme a Resolución Exenta N°015/554 de 25.02.2008 dictada por Director Regional Junji Biobío.

3.-Que, en resoluciones exentas N°015/288 del 13.04.2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modifica términos y condiciones de funcionamiento del jardín infantil código 8205010, reemplazando la dirección del establecimiento ubicado en Calle Las Vegas N°42, Villa Miraflores, comuna de Curanilahue, por Río Negro N°85, Población Miraflores I, comuna de Curanilahue.

4.- Que, el artículo 11 Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado establece la imparcialidad de los actos de la Administración, estableciendo que la obligatoriedad de actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.

5.- Que, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.



7.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que apruebe la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8205010, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### RESUELVO:

1.-APRUEBESE, la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA  
FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CÓDIGO 8205010, COMUNA DE CURANILAHUE  
ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**

En la ciudad de Concepción, a 25 de junio 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, Rut 81.496.800-6, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **CECILIA PONCE CORNEJO**, Rut 12.497.836-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 1399, comuna y ciudad de Concepción Región del Bío Bío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.



La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

#### **SEGUNDO: Antecedentes:**

Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 25 de febrero de 2008, se celebró entre JUNJI y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil, código 8205010, ubicado en calle Las Vegas N°42, villa Miraflores, de la comuna de Curanilahue, Región del Bio Bío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/554 de 25.02.2008 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 20 lactantes** nivel Sala Cuna.

#### **TERCERO:**

Que, con fecha 13 de mayo de 2015 se dictó la Resolución Exenta N°015/288 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

#### **CUARTO:**

Que el jardín infantil código 8205010 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indicada Resolución Exenta N°015/288 de fecha 13.05.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y cuya modificación consiste en **reemplazar** la dirección del establecimiento ubicado en Calle Las Vegas N°42, Villa Miraflores, comuna de Curanilahue, **por** Río Negro N°85, Población Miraflores I, comuna de Curanilahue.

#### **QUINTO:**

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil código 8205010 suscrito con fecha 25 de febrero de 2008, entre JUNJI y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, en el siguiente sentido:

#### **DONDE DICE:**

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil, modificando la dirección y aumentando la capacidad de atención según el siguiente detalle:



• Dirección establecimiento	Villa Miraflores calle Las Vegas N°42, comuna de Curanilahue
• Código	8205010
• Jornada	Completa de 8:30 a 16:30 hrs, con opción de extensión horaria para Salas Cunas
• Capacidad Total de párvulos	20 lactantes
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna
	20

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Río Negro N°85, Población Miraflores I, comuna de Curanilahue, Código N° 8205010
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas
• Capacidad Total de párvulos	20 párvulos
• Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna
	20

Déjese establecido que la presente modificación rige a partir del mes **de junio de 2015**.

**SEXTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

**SEPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**OCTAVO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de doña Cecilia Ponce Cornejo, para actuar en representación de la "FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO", consta en mandato Notarial Repertorio N°4.749/2013 de fecha 21 de Marzo de 2013 otorgada en la Notaria de Santiago de Don Patricio Zaldívar.



2.-**DÉJESE** establecido la presente modificación de convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

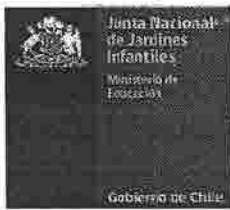
  
  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/ BCHR/FSC/CSM/EVM /aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo (2)
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Subdirección de RRF
- >Oficina de Partes





**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA  
FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CÓDIGO 8205010, COMUNA DE CURANILAHUE  
ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**

En la ciudad de Concepción, a 25 JUN 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, Rut 81.496.800-6, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **CECILIA PONCE CORNEJO**, Rut 12.497.836-K, ambos domiciliados en calle Serrano N°1375, comuna y ciudad de Concepción Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

**SEGUNDO: Antecedentes:**

Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 25 de febrero de 2008, se celebró entre JUNJI y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil, código 8205010, ubicado en calle Las Vegas N°42, villa Miraflores, de la comuna de Curanilahue, Región del Bio Bío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/554 de 25.02.2008 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 20 lactantes** nivel Sala Cuna.

**TERCERO:**

Que, con fecha 13 de mayo de 2015 se dictó la Resolución Exenta N°015/288 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

**CUARTO:**

Que el jardín infantil código 8205010 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indica Resolución Exenta N°015/288 de fecha 13.05.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y cuya modificación consiste en **reemplazar** la dirección del establecimiento ubicado en Calle Las Vegas N°42, Villa Miraflores, comuna de Curanilahue, **por** Río Negro N°85, Población Miraflores I, comuna de Curanilahue.

**QUINTO:**

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil código 8205010 suscrito con fecha 25 de febrero de 2008, entre JUNJI y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil, modificando la dirección y aumentando la capacidad de atención según el siguiente detalle:

• Dirección establecimiento	Villa Miraflores calle Las Vegas N°42, comuna de Curanilahue
• Código	8205010
• Jornada	Completa de 8:30 a 16:30 hrs, con opción de extensión horaria para Salas Cunas
• Capacidad Total de párvulos	20 lactantes
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna
	20

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Río Negro N°85, Población Miraflores I, comuna de Curanilahue, Código N° 8205010
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas
• Capacidad Total de párvulos	20 párvulos
• Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna
	20



Déjese establecido que la presente modificación rige a partir del mes **de junio de 2015**.

**SEXTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

**SEPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**OCTAVO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de doña Cecilia Ponce Cornejo, para actuar en representación de la "FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO", consta en mandato Notarial Repertorio N°16.226/2014 de fecha 10 de Noviembre de 2014 otorgada en la Notaria de Santiago de Don Patricio Zaldívar.

Previa lectura, las partes ratifican y firman,

  
**CECILIA PONCE CORNEJO**  
Directora Ejecutiva  
Fundación Hogar de Cristo  
Región del Bio Bío

  
**HOGAR DE CRISTO**  
Ayudar Hace bien  
REGION DEL BIO BÍO

  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
Directora Regional (TyP) del Bio Bío  
Junta Nacional de Jardines Infantiles

  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
DIRECTORA REGIONAL